



Radicado N°: 686894089002-2021-00174-00
Proceso: VERBAL SUMARIO- CUSTODIA, ALIMENTOS, VISITAS
Demandante: LLEDIR VIDAL VELASCO RAMÍREZ
Demandado: FELISA PAREDES MENESES

Al despacho 018 archivos PDF, para proveer en relación con la presente demanda que correspondió por reparto a este despacho el 12 de agosto de 2021. San Vicente de Chucurí, 3 de septiembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, se tiene que la demanda verbal sumaria de CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, instaurada mediante apoderada judicial por el señor **LLEDIR VIDAL VELASCO RAMÍREZ** en contra de la señora **FELISA PAREDES MENESES** reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por manera que es procedente disponer su admisión y que se surta el trámite de ley, por la senda del proceso verbal sumario previsto a partir del artículo 390 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMÍTASE para su trámite por la senda del **PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO**, la demanda de **CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS** instaurada a través apoderada judicial por el señor **LLEDIR VIDAL VELASCO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.102'716.223 y en contra del señor **FELISA PAREDES MENESES** identificada con cédula de ciudadanía N°1.1007'579.437.

SEGUNDO. – DESE el presente asunto, el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390ss del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la demandada **FELISA PAREDES MENESES**, el presente proveído conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. – DESE traslado de la demanda y sus anexos, por el término de **diez (10) días**. Para el ejercicio de su derecho de defensa o contestar la demanda.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE a la Personero Municipal y al Comisario de Familia de este municipio, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

SEXTO. – RECONÓZCASE a la abogada **LINA ROCÍO GUALDRON RÍOS** portadora de la tarjeta profesional N°136.678 del C. de la J., como apoderada del señor **LLEDIR VIDAL VELASCO RAMÍREZ**, en los términos y para los efectos en el poder conferidos (secuencia 001)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy 06 de septiembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA